Proceso para conformar Consejos de Desarrollo

- Interés de Gobernadores e Intendentes.

- Apoyo de la STP en conformar Consejos de Desarrollo.

- STP, Gobernador, Intendentes acuerdan organizar foro de participación ciudadana.

- STP conjuntamente con Gobernador y/o Intendente asesora sobre la ventaja e importancia de contar con el Consejo de Desarrollo.

- Gobernador y/o intendente convocan a los principales actores locales a asamblea de conformación del Consejo.

- Formalización del Consejo de Desarrollo Departamental y/o Distrital a través de resolución.

Tipos de instancia de participación

CONSEJOS DE DESARROLLO

1 - Departamental
2 - Distrital

CONSEJOS SECTORIALES

1 - Salud
2 - Educación
3 - Niñez y Adolescencia
4 - Juventud, entre otros.

COMITES

1 - De productores
2 - De mujeres, entre otros.

MESAS DE COORDINACIÓN ÍNTERINSTITUCIONAL

Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Asunción - Paraguay

E-mail: dgdot@stp.gov.py
Tel: +595 21 443 - 414 Int.: 123 y 119

www.stp.gov.py

Con el apoyo de: EMBAJADA DE ESPAÑA EN PARAGUAY · cooperación española

CONSEJOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

¿Qué es un Consejo de Desarrollo?

Es una Instancia de participación ciudadana, donde se establece la interacción de los sectores público, privado y la sociedad civil; donde se coordinan, articulan e implementan acciones conjuntas, en beneficio de la comunidad.

Objetivos del Consejo de Desarrollo

- Mejorar la articulación entre el sector público, la sociedad civil y el sector privado y contribuir a fortalecer la gobernabilidad.

- Servir de apoyo al desarrollo local y al mejoramiento de calidad de vida de la población.

- Incorporar el enfoque de inclusión de todos los actores locales.

- Lograr la transparencia de la gestión pública a través de la participación de sus miembros.

Importancia del Consejo de Desarrollo

- Es un espacio de diálogo entre los actores claves de la sociedad en torno a una agenda de desarrollo local sostenible.

- Facilitar la gestión transparente de los recursos disponibles.

- Identifica, coordina y monitorea programas y proyectos que benefician a la comunidad.

- Se da respuesta a las necesidades reales de la comunidad.

- Evita la dispersión y superposición de los programas y proyectos locales.

¿Quiénes integran el Consejo de Desarrollo?

- Autoridades departamentales (en los consejos de desarrollo departamentales), autoridades municipales (en los consejos de desarrollos distritales).

- Representantes de la sociedad civil (gremios, confesiones religiosas, organizaciones vecinales, comunidades étnicas y otros).

- Representantes de las fuerzas productivas (empresarios, cooperativas, productores agrícolas, artesanos y otros).

- Representantes de las instituciones públicas, sectoriales, nacionales y locales (salud, educación, agua, seguridad, vivienda y otros).

¿Cómo surgen los Consejos de Desarrollo?

- De la Iniciativa de un sector de la sociedad, la Gobernación, Municipalidad, o de ambas.

- Por la presencia de Organismos o Sectores Estatales.

- Por la identificación de necesidades o problemas compartidos.

- Del diálogo y convencimientos de otros actores para llevar a cabo una iniciativa conjunta.

Marco Normativo

CONSTITUCIÓN NACIONAL

En la sección II - De los Departamentos

De la Competencia:

Art. 163. - Es de competencia del Gobierno departamental: Disponer la integración de los Consejos de Desarrollo Departamental.

Ley N° 426/94

Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental

Art. 28. - En cada departamento funcionará un Consejo de Desarrollo Departamental.

Art. 29. - La Ordenanza Departamental reglamentará todo lo relacionado con la elección de los miembros y el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Departamental.

Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal (LOM), en su Art. 66 dictamina:

"Las municipalidades promoverán la participación de los habitantes del municipio en la gestión municipal y el desarrollo de las asociaciones ciudadanas para la realización de actividades de interés municipal, que serán reglamentadas por Ordenanza, conforme a lo que establece la Constitución Nacional y las Leyes que regulan la materia".